DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTO. 17 DE LA LEY CREADORA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

DECRETO-LEY N°. 1439, Aprobado el 27 de Abril de 1984

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 85 de 2 de Mayo de 1984

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Se deroga la fracción tercera del Arto. 17 de la Ley de Nacionalización y Creación del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, publicada en "La Gaceta" No. 107 del 20 de Octubre de 1979*, que a la letra dice: "El Presidente es funcionario de tiempo completo y de dedicación exclusiva, por tanto, no podrá ejercer ningún otro cargo ni profesión liberal".

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro. "A Cincuenta Años Sandino Vive".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **-Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado. - Rafael Córdova Rivas.**

***Nota Aclaratoria : error en texto de Gaceta El Decreto Número 107 fue Publicado en la Gaceta No. 36 del 20-10-79**"

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4104